



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Agosto de 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Resultando de los antecedentes reunidos respecto á los primeros trabajos relacionados con las operaciones para la formación del Censo, que en muchas localidades no han podido todavía publicarse las listas prevenidas en el art. 12 de la ley de 26 de Junio último y según la disposición transitoria de la misma, por deficiencia ó imperfección de los empadronamientos, y que en otras no han podido constituirse las Juntas municipales por las dificultades y dudas suscitadas, ni se han remitido por los Juzgados las certificaciones prevenidas en la ley Electoral:

Considerando que la solución de las consultas propuestas no ha podido tener aún la publicidad necesaria para que las interpretaciones y aplicaciones de la ley se hagan con la mayor corrección posible dentro de las dificultades y dudas que el planteamiento de toda reforma electoral lleva consigo:

Considerando la importancia que encierran estos trámites preliminares que afectan, por modo esencial, á la legalidad del futuro Censo, y que las dudas y dificultades propuestas respecto á la constitución de las Juntas municipales no han podido resolverse con la prontitud deseable ante la precisión por parte del Gobierno, de oír á la Junta Central del Censo conforme á lo prescrito en el art. 4.º adicional y la segunda de las disposiciones transitorias de la ley citada:

Considerando que la prórroga de los plazos para las operaciones pre-

liminares del Censo no sólo no infiere perjuicio al derecho de los electores sino que antes por el contrario facilita su más amplio ejercicio, toda vez que con ella podrán verificarse mejor los trabajos de rectificación, el exámen de certificaciones y las reclamaciones documentadas sobre inclusiones y exclusiones que para lograr la expresada rectificación es hua de practicar:

Considerando la necesidad de hacer compatibles estas prórrogas con el natural desarrollo de las demás operaciones del Censo, tal y como las determinan las disposiciones adicionales y transitorias de la nueva ley; y teniendo en cuenta también el periodo señalado para la renovación de las Diputaciones provinciales, todo lo cual exige que no se dilate la reunión de las Juntas provinciales del Censo ni un solo día más del fijado en la segunda disposición transitoria de la ley Electoral:

Vistos los párrafos quinto, noveno y décimo de la citada disposición transitoria, las solicitudes de prórroga elevadas á este Ministerio, constándole al Gobierno el parecer favorable de la Junta Central del Censo y no pudiendo esperarse la comunicación oficial de dicha Junta por la preteritoriedad de las consultas, á fin de poderse ajustar estrictamente á los plazos hasta aquí señalados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar:

1.º Que la reunión que las Juntas municipales del Censo deberían celebrar el día 15 del corriente mes de Agosto para oír las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones, informar sobre ellas y practicar las demás operaciones que establecen el art. 13 y la segunda de las disposiciones transitorias de la ley Electoral, se entienda aplazada al 20 del mismo mes.

2.º Que la fijación y publicación de las cinco listas á que se refiere la segunda de las disposiciones transitorias de la mencionada ley, no podrán dilatarse en modo alguno más allá del día 26 del propio mes.

3.º Que la remisión de las listas,

documentos é informes al Presidente de la Diputación provincial, no podrá dilatarse más allá del día 5 del próximo mes de Setiembre, debiendo haber estado publicadas dichas listas durante los diez días que previene la ley.

4.º Que las Diputaciones provinciales que no puedan reunirse antes del día 15 del corriente, para la designación de los cuatro Vocales que han de constituir la Junta provincial del Censo, según se dispuso en Real orden de 23 de Julio pasado, lo verifiquen en alguno de los días posteriores con tal que no sea más allá del día 5 del próximo Setiembre, como plazo último é improrrogable.

5.º Que los Gobernadores den cuenta á este Ministerio del cumplimiento de estas disposiciones, así como de las quejas que en ello pudieran formularse por hechos que no sean de la exclusiva competencia de la Junta Central, á fin de acordar en su vista lo que sea procedente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 11 de Agosto de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO

DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 7 DE JULIO DE 1890.

Presidencia del Sr. Oria.

Prévio aviso de la Presidencia, según lo indicado en la sesión anterior, se reunieron los Sres. Diputados Lizaso, Criado, Díez Mautilla, Llanas, Bustamante, Martín Granizo, Almuzara, Alvarez, Rodríguez Vazquez y García Gomez, y abrió la sesión y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Excusaron su asistencia los señores Merino, Redondo y Barrios, siendo admitidas las excusas.

Dada lectura de la Real orden de 12 de Junio último con la nota de reparos puestos por el Ministerio de la Gobernación al presupuesto de la

provincia de 1890-91, y de los telegramas que han mediado entre el ilmo. Sr. Director de Administración local y el Sr. Gobernador, sobre la manera de dar cumplimiento á las minoraciones de gastos que por aquella Real orden se fijaban, y visto que el telegrama del día 2 del actual, por el cual se rogaba al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dejase reducidas las economías á la cifra de 20.000 pesetas, autorizando á la Diputación para designarlas, fue contestado satisfactoriamente, se procedió á dar cumplimiento á lo prometido, estudiando con todo detenimiento los servicios provinciales y después de puntualizadas, acordó verificar las economías de la manera siguiente:

	Pesetas.
Modelación municipal.....	2.800
Bagajes.....	6.010
Reparación del Palacio provincial.....	3.000
Asilo de Mendicidad.....	2.000
Pensiones para estudios.....	6.190

Total..... 20.000

El Sr. Presidente manifestó que en su concepto era más eficaz la baja, si se suprimieran los créditos fijados para personal de Caminos con destino á los Auxiliares segundas de esta sección, y deseaba constase su voto en contra de la baja del crédito para reparación del Palacio provincial, si bien renunciaba á pedir votación nominal, por cuanto conocía la opinión contraria de todos los Sres. Diputados.

Dada nuevamente lectura de todos y cada uno de los artículos del presupuesto de gastos, hechas las economías indicadas, se procedió á la aprobación definitiva con votación nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Criado, Díez Mautilla, Martín Granizo, Bustamante, Llanas, Lizaso, Almuzara, García, Alvarez, Vazquez, Sr. Presidente. Total. 11.

Y siendo mayoría absoluta, quedó aprobado el presupuesto de gastos, procediéndose en seguida á introducir en el de ingresos la reforma concordante con la baja de

20.000 pesetas, más las 153 con 38 céntimos, que aparecían como sobrantes en el formado por la Diputación en 19 de Abril, quedando acordado que en vez de exigir á los Ayuntamientos la cantidad de 600.000 pesetas por contingente, se haga solamente de 575.846 pesetas 02 céntimos, y el total presupuesto de ingresos será 625.200 pesetas 35 céntimos, en esta forma:

INGRESOS.

	Pesetas.	Cts.
Rentas y productos...	20.000	»
Repartimiento.....	575.846	02
Beneficencia.....	9.004	38
Arbitrios por filoxera..	19.458	25
Total.....	625.200	35

Puesto á votación definitiva el presupuesto de ingresos, fué aprobado en votación nominal, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI.

Criado, Díez Mantilla, Martín Granizo, Bustamante, Llamas, Lizárra, Almuzara, García, Alvarez, Vazquez, Sr. Presidente. Total, 11.

También fué aprobado en votación nominal por los mismos señores Diputados, el repartimiento de 575.846 pesetas 02 céntimos por contingente, mandando hacer la baja proporcional, la cual se publicará en el **BOLETIN OFICIAL.**

Antes de terminar la sesión manifestó el Sr. Presidente que el señor Gobernador de la provincia don

Celso García de la Riega, había conyuvado de una manera tan constante y directa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, al efecto de conseguir se modificaran los reparos puestos por la Real Orden de 12 de Junio último al presupuesto de 1890-91, que en gran parte se debe á sus acertadas gestiones el buen éxito que en el asunto se expresa, por lo cual tenía la satisfacción de proponer un voto de gracias para tan digno Sr. Gobernador.

Y la Corporación teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Presidente, y que de haber prevalecido en su integridad la Real Orden de 12 de Junio, quedarían muchos servicios desatendidos y desorganizados, produciéndose complicaciones en el buen régimen económico de la provincia, cuyo temor á inconvenientes desaparecen al confiarse la minoración de gastos á este Cuerpo provincial, acordó por unanimidad acceder á la indicación del Sr. Presidente, y que sea digna al señor Gobernador D. Celso García de la Riega, que ha visto con mucho agrado el interés y celo desplegado en favor de las aspiraciones de la Diputación, por lo cual se reconoce agradecido.

Terminado el objeto de la convocatoria extraordinaria, el Sr. Presidente levantó la sesión, lo que se pondrá en conocimiento del señor Gobernador á los efectos oportunos. **León 7 de Agosto de 1890.**—El Secretario, Leopoldo García.

AUDIENCIA DE PONFERRADA.

Partido de Ponferrada.—Cabezas de familia.

Lista definitiva de Jurados formada con arreglo al art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 y correspondientes al año de 1891.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos de residencia.	Ayuntamientos.
1	Antonio Parada Castellano.	San Pedro.....	Castropodame
2	Antonio Fernandez Valtuille	Fuertesnuevas....	Ponferrada
3	Angel Guerrero Budelon.	Idem.....	Idem
4	Cecilio Nuñez Bihambres..	Riego.....	Molinaseca
5	Camilo Ferrero Rodriguez	Toreno.....	Toreno
6	Lorenzo Caballero Solera..	Ponferrada.....	Ponferrada
7	Luis Folgueral Folgueral..	Fuertesnuevas....	Idem
8	Manuel Corral Garcia.....	Cubillos.....	Cubillos
9	Manuel Alvarez Garcia....	Congosto.....	Congosto
10	Sandalo Fernandez Foo....	San Andrés.....	Ponferrada
11	David Ramon Ramon.....	Posada.....	Congosto
12	Francisco Josa Cubero.....	Bembibre.....	Bembibre
13	Francisco Alvarez Merayo..	Cobrana.....	Congosto
14	Francisco Arrieta Chigon..	San Miguel.....	Idem
15	Silvestre Gonzalez Lorenzo	San Lorenzo.....	Ponferrada
16	Tomás Marqués Corral....	Cubillos.....	Cubillos
17	Tomás Fierro Merayo.....	Rimor.....	Ponferrada
18	Tomás Merayo Morán.....	Priaranza.....	Priaranza
19	Fidel Garcia Valcarcel....	Fresnedo.....	Fresnedo
20	Francisco Martinez Campillo	Ponferrada.....	Ponferrada
21	Agustín Becerra Macías....	Idem.....	Idem
22	Ambrosio Macías Macías....	Dehesas.....	Idem
23	Tirso Perez Guerra.....	San Clemente....	San Esteban
24	Tomás Garcia Rodriguez...	Villanueva.....	Idem
25	José Franganillo Perez....	Molinaseca.....	Molinaseca
26	Francisco J. Corral Buerta.	Ponferrada.....	Ponferrada
27	Fernando Buelta Gonzalez.	Bárcena.....	Idem
28	Fernando Miranda Crespo..	Ponferrada.....	Idem
29	Gumeriudo Becerra Velasco	Idem.....	Idem
30	Cayo Buitron Gonzalez....	Toreno.....	Toreno
31	Guillermo Perez Soriano..	Ponferrada.....	Ponferrada
32	Gerónimo Merayo Merayo..	Priaranza.....	Priaranza
33	Enrique Perez Valcarco...	Ponferrada.....	Ponferrada
34	Francisco T. Rodriguez...	Villar.....	Villardalos Barrios
35	Faustino Buelta Marqués..	San Andrés.....	Ponferrada
36	Gerónimo Macías Merayo..	Ponferrada.....	Idem
37	Angel Gonzalez Buelta....	Idem.....	Idem

38	Gervasio Calvo Calvo.....	Toreno.....	Toreno
39	Agustín Alvarez Rodriguez	Odollo.....	Castrillo
40	Angel Castellano Alonso..	San Pedro.....	Castropodame
41	Ignacio Raimundez Carreto	Calamocos.....	Idem
42	Ignacio Lopez Martinez....	Ponferrada.....	Ponferrada
43	Inocencio Fernandez Sierra	Bárcena.....	Idem
44	José Manuel Mausilla.....	Villaverde.....	Castropodame
45	José Antonio Corral Perez.	Almázcara.....	Congosto
46	José Martínez Astorgano..	Ponferrada.....	Ponferrada
47	Juan Marqués Garcia.....	Cabañas-raras..	Cabañas
48	Gerónimo Ramon Sierra...	Bárcena.....	Ponferrada
49	Faustino Gonzalez Martinez	Columbrianos..	Idem
50	Francisco Alvarez Prieto..	Vitoria.....	Castropodame
51	José Antonio Corral Paz...	Almázcara.....	Congosto
52	Alonso Corral Alvarez....	Cubillos.....	Cubillos
53	Benigno Aren Portos.....	San Andrés.....	Ponferrada
54	Francisco Balboa Alonso..	Molinaseca.....	Molinaseca
55	Bernardo Cuellas Cuellas..	Cobrana.....	Congosto
56	Agustín Argüelles Losada.	Robledo.....	Puerto D.º Florez
57	Manuel Alvarez Gundin....	Almázcara.....	Congosto
58	Andrés Merayo Macías....	Toral de Morayo.	Ponferrada
59	Atanasio Alvarez Perez...	San Lorenzo.....	Idem
60	Anselmo Garcia Foo.....	San Andrés.....	Idem
61	Antonio Campillo Parragués	Ponferrada.....	Idem
62	Juan Antonio Cabo Cardero	Cabañas-raras..	Cabañas
63	José Nuñez Bihambres....	Riego.....	Molinaseca
64	José Fernandez Vallinas..	Villanueva.....	San Esteban
65	José Rodriguez Carballo...	Fuertesnuevas....	Ponferrada
66	Domingo Perez Mitel.....	San Clemente....	San Esteban
67	Miguel Mansilla Rodriguez.	Castropodame..	Castropodame
68	Pedro Merayo Alvarez.....	Alvares.....	Alvares
69	Juan Vega Gancedo.....	Montes.....	San Esteban
70	Manuel Pombo Fernandez..	Ponferrada.....	Ponferrada
71	Maximino Barrio Rodriguez	Idem.....	Idem
72	Constantino Vazquez Gomez	Puerto.....	Puerto
73	César Pombrigo Lopez....	Ponferrada.....	Ponferrada
74	Cecilio Martinez Nuñez....	Idem.....	Idem
75	Carlos Reguera Calvo.....	Finolledo.....	Fresnedo
76	Calisto Corral Puerto.....	Cubillos.....	Cubillos
77	Claudio Vega Felix.....	Villaverde.....	Castropodame
78	Cárls Fierro Gonzalez....	Borrenes.....	Borrenes
79	Mateo Carbajo Morán.....	San Esteban.....	San Esteban
80	José Caamilla Arias.....	Puerto.....	Puerto D.º Florez
81	José Buelta Nuñez.....	Toral.....	Ponferrada
82	Juan Macías Merayo.....	Idem.....	Idem
83	Nicanor Lopez Alvarez....	Ponferrada.....	Idem
84	Patricio Perez Alvarez....	Cubillos.....	Cubillos
85	Anastasio Villegas Valcarce	Ponferrada.....	Ponferrada
86	Antonio Biandicho.....	Idem.....	Idem
87	Manuel Gonzalez Travieso.	Noceda.....	Noceda
88	Ovidio Blanco Valle.....	Ponferrada.....	Ponferrada
89	Santiago Bonavente Garcia	Molinaseca.....	Molinaseca
90	Cesáreo Marinas Losada....	Puerto.....	Puerto D.º Florez
91	Policarpo Valcarce Yebra..	Villar.....	Los Barrios
92	Pascual Garcia Garcia....	Cabañas raras..	Cabañas
93	Paulino Arias Ruiz.....	San Esteban.....	Bembibre
94	Esteban Juárez Perez.....	Lombillo.....	Los Barrios
95	Saverino Alvarez Escarpizo	Villaverde.....	Castropodame
96	Eugenio Panizo Fuente....	Castropodame..	Idem
97	Juan Martinez Rubio.....	Ponferrada.....	Ponferrada
98	Enrique del Pino San Juan.	San Miguel.....	Congosto
99	Elias de Castro Majo.....	Ponferrada.....	Ponferrada
100	Saturmino Garcia Alvarez..	Villaverde.....	Castropodame
101	Primo Valcarce Valcarce..	Villar.....	Los Barrios
102	Evaristo Murinas Fernandez	Puerto.....	Puerto
103	Ramon Baeza Taoces.....	Villanueva.....	San Esteban
104	Juan Antonio Alvarez Nistal	Cubillos.....	Cubillos
105	Pedro Nuñez Perez.....	Molinaseca.....	Molinaseca
106	Jacinto Calvo Perez.....	Cubillos.....	Cubillos
107	Angel Carballo Fernandez.	Dehesas.....	Ponferrada
108	José Cuellas Alvarez.....	San Miguel.....	Congosto
109	Pedro Fierro Cobo.....	Villalibre.....	Priaranza
110	Pío Fernandez Martinez...	Columbrianos..	Ponferrada
111	Juan Lopez Alvarez.....	Ponferrada.....	Idem
112	Patricio Marqués Josa....	Bembibre.....	Bembibre
113	Patricio Gonzalez Gonzalez	Almázcara.....	Congosto
114	Angel Gomez Perez.....	Ponferrada.....	Ponferrada
115	José Fernandez Laredo....	Idem.....	Idem
116	Pedro Ferreira Rodriguez..	Congosto.....	Congosto
117	Joaquín Merayo Buelta....	Toral.....	Ponferrada
118	Juan Rodriguez Macías....	Idem.....	Idem
119	José Carrera Rivera.....	Santalla.....	Priaranza
120	Nemesio Fernandez Gomez	Columbrianos..	Ponferrada
121	Joaquín Merayo Raimundez	Toral.....	Idem
122	Narciso Carrera Alvarez..	Ambs-aguas....	Encinadó
123	José Merayo Raimundez...	Toral.....	Ponferrada
124	Manuel Tahoces Fernandez	Valdefrancos..	San Esteban
125	Jesús Franganillo Bazau...	Molinaseca.....	Molinaseca
126	Juan Alvarez Travieso....	Quintana.....	Igüela
127	Manuel Cuellas Cuellas...	Posada.....	Congosto
128	Tomás Fierro Rodriguez...	Priaranza.....	Priaranza

129	Manuel Díez Cuellas.....	Cobras.....	Congosto
130	Martin Corral Alvarez.....	Almázcara.....	Idem
131	Manuel Velasco Reimundez.....	Idem.....	Idem
132	Melchor Marqués Roman.....	Congosto.....	Idem
133	Melchor Ferrera Garcia.....	Idem.....	Idem
134	Angel Arias Lopez.....	Rimor.....	Ponferrada
135	Andrés Rodriguez Vega.....	Ozuela.....	Idem
136	Antonio Martinez Gonzalez.....	Fuentsuevas.....	Idem
137	Servando Nieto Jimeno.....	Ponferrada.....	Idem
138	Domingo Martinez Andrés.....	Idem.....	Idem
139	Santiago Arroyo Díez.....	Fresnedo.....	Fresnedo
140	Gabriel Valcarlos Baeza.....	Villanueva.....	San Esteban
141	Bruno Lumbreras Zurdo.....	Ponferrada.....	Ponferrada
142	Tomás Lopez Reguera.....	Rimor.....	Idem
143	Bernardino Sanchez Cordero.....	Ponferrada.....	Idem
144	Benito Banqué Cumellas.....	Idem.....	Idem
145	Pedro Nieto Castellano.....	San Pedro.....	Castropodame
146	Pedro Gonzalez Lopez.....	Borrenes.....	Borrenes
147	Baltasar Arroyo Garcia.....	Fresnedo.....	Fresnedo
148	Alejandro Alvarez.....	Yeres.....	Puest. Sembr. Flora
149	Agustin Gutierrez.....	Cubillos.....	Cubillos
150	Gutierrez Ramon Ramon.....	Calamococ.....	Castropodame

Ponferrada Julio 15 de 1890.—Valentín Moreno.—Cárlos Ramirez de Arellano.—Joaquin Castro Arés.—Rosendo Lopez.—Agustin P. Criado.

Certifico: que la precedente lista de cabezas de familia es copia literal de la definitiva de Jurados del distrito de Ponferrada cuyo original queda archivado en la Secretaria de mi cargo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se publique en el Boletín oficial de la misma en virtud de lo prevenido en la regla 6.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, expido esta con el V.º B.º del Sr. Presidente y la firmo en Ponferrada á 26 de Julio de 1890.—El Secretario, Agustin P. Criado.—V.º B.º—El Presidente, Valentín Moreno.

CAPACIDADES

1	Angel Tahoces Rodriguez..	Valdefrancos.....	San Esteban
2	Celestino Rodrz. Arguáles.	Ambas-aguas.....	Encinodo
3	Eleuterio Gonzalez Morete.	San Esteban.....	San Esteban
4	Franc.º Javier Rocha Garcia	Villar.....	Los Barrios
5	Juan Alvarez Ochoa.....	San Andrés.....	Ponferrada
6	Juan Lopez Morán.....	Rimor.....	Idem
7	Francisco Vega Gonzalez.....	San Román.....	Bembibre
8	Nicasio Aspe Fullós.....	Ponferrada.....	Ponferrada
9	Ramon Parra Rodriguez.....	Rioferreiros.....	Priaranza
10	Saturmino Rodz. Hidalgo..	Villanueva.....	San Esteban
11	Santos Alvarez Mendez.....	Borrenes.....	Borrenes
12	Vicente Alejandro Agosti..	Ponferrada.....	Ponferrada
13	Baldomero Ren Bailina.....	Idem.....	Idem
14	Victor Hernandez Lorenzo..	Idem.....	Idem
15	Antonio Pintor Delgado.....	Cabañas-raras.....	Cabañas
16	Narciso Bodelon Alvarez.....	Salas.....	Los Barrios
17	Juan Raimundez Merayo.....	Toral.....	Ponferrada
18	Francisco Perndz. Reguera	Cubillos.....	Cubillos
19	Francisco Gundin Yañez.....	Congosto.....	Congosto
20	Millan Merayo Garcia.....	Alvares.....	Alvares
21	Prudencio Garcia Buelta.....	Toreno.....	Toreno
22	Sisforiano Gayoso Ferndz..	Ponferrada.....	Ponferrada
23	Vicente Vallinas Tahoces..	San Esteban.....	San Esteban
24	Antonio Cubero Fernandez.	Castropodame.....	Castropodame
25	Fernando Alvarez Garcia.....	Cubillos.....	Cubillos
26	Florentino Corral Alvarez..	Idem.....	Idem
27	Jacinto de Prada Franco.....	Delhasas.....	Ponferrada
28	José Buelta Merayo.....	Toral.....	Idem
29	Mateo Garcia Buelta.....	Toreno.....	Toreno
30	Ramon Palacios Rodriguez.	Calamococ.....	Castropodame
31	Ramon Feo Garcia.....	San Andrés.....	Ponferrada
32	Simon Merayo Merayo.....	Priaranza.....	Priaranza
33	Tirso Prada Reguera.....	Idem.....	Idem
34	Tomás Lopez Llamas.....	Noceda.....	Noceda
35	Aquilino Gonzalez Forada..	Ponferrada.....	Ponferrada
36	Antonio Alonso Barrios.....	Molina.....	Molinaseca
37	Domingo Pestaña Gonzalez	Páramo.....	Páramo del Sil
38	Francisco Gonzalez Alonso.	San Esteban.....	San Esteban
39	Juan Fernandez Alvarez.....	Ponferrada.....	Ponferrada
40	Lorenzo Ramon Valtuille..	Parado.....	Congosto
41	Melchor Alvarez Alvarez.....	San Juan.....	Priaranza
42	Agustin Garcia Rodriguez..	Salas.....	Puente
43	Manuel Castañó Dominguez	Castro.....	Puente D.º Florez
44	Juan Antonio Martinez Zapico	Ponferrada.....	Ponferrada
45	Romigio Vidal Macias.....	Lago.....	Lago Carucedo
46	Santiago Sobredo Sanchez..	San Esteban.....	San Esteban
47	Amaro Lopez Garcia.....	Cabañas-raras.....	Cabañas
48	Alejo Buelta Barreiro.....	Páramo.....	Páramo del Sil
49	Baltasar Reimundez Merayo	Toral.....	Ponferrada
50	Francisco Alvarez Nuñez.....	Almázcara.....	Congosto
51	José Carujo Barrios.....	Lombillo.....	Los Barrios
52	Leonardo Garbelo Gutierrez	Cortiguera.....	Cabañas
53	Manuel Lopez Palla.....	Lomba.....	Benuza
54	Pascual Garcia Marqués.....	Cabañas-raras.....	Cabañas
55	Rosendo Alvarez Garcia.....	Montes.....	San Esteban
56	Vicente Martinez Parada.....	San Pedro.....	Castropodame

57	Alonso Martinez Ponce.....	Onamio.....	Molinaseca
58	Benigno Rodriguez Merayo	La Vega.....	Puente
59	Esteban Rodriguez Arroyo.	Fresnedo.....	Fresnedo
60	Inocencio Calvo Perez.....	Barana.....	Ponferrada
61	Leoncio Laredo Blanco.....	Ponferrada.....	Idem
62	Manuel Alvarez Nuñez.....	Almázcara.....	Congosto
63	Ricardo Lopez Rodriguez..	Bembibre.....	Bembibre
64	Aquilino Martinez Asenjo..	Molina.....	Molinaseca
65	Rufino Gomez Garcia.....	Ponferrada.....	Ponferrada
66	Dionisio Gomez Martinez..	Columbianos.....	Idem
67	Florencio Paja Garcia.....	Robledo.....	Noceda
68	Guillermo Barrios Alouso..	Molinaseca.....	Molinaseca
69	Leonardo Martinez Lozano.	Turienzo.....	Castropodame
70	Nicolás Bazan Ponce.....	Molinaseca.....	Molinaseca
71	Antonio Villarino Gayoso..	Ponferrada.....	Ponferrada
72	Cárlos Bodelon Alvarez.....	Idem.....	Idem
73	José Fernandez Garcia.....	Idem.....	Idem
74	Pablo Garcia Fernandez.....	San Miguel.....	Congosto
75	Paulino Cuadrado.....	Borrenes.....	Borrenes

Ponferrada Julio 15 de 1890.—Valentín Moreno.—Cárlos Ramirez de Arellano.—Joaquin Castro Arés.—Rosendo Lopez.—Agustin P. Criado.

Certifico: que la precedonto lista de capacidades es copia literal de la definitiva de Jurados del distrito de Ponferrada, cuyo original queda archivado en la Secretaria de mi cargo. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se publique en el Boletín oficial de la misma en virtud de lo prevenido en la regla 6.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Ponferrada á 26 de Julio de 1890.—El Secretario, Agustin P. Criado.—V.º B.º—El Presidente, Valentín Moreno.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Matallana

En poder de D. José Suarez Alvarez, vecino de Robles se halla depositada una yegua que apareció en la tarde del día 4 del corriente pastando en un prado del mismo, de las señas siguientes: pelo castaño con una estrella blanca en la frente, de más de 7 cuartas de alzada, herrada de las manos, galgueta, crin recortada lo mismo que la parte superior de la cola y como de 5 á 7 años de edad, cuya procedencia se ignora, y á fin de que pueda llegar esta noticia á conocimiento de quien sea su dueño se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, quien acreditando su personalidad como tal y pagando los gastos de su manutención y custodia se le entregará.

Matallana 6 de Agosto de 1890.—El 2.º Teniente Alcalde, Santos Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Rabanal del Camino.

Se encuentra terminado y expuesto al público el reparto de consumos, cereales, sal y alcoholes de este Ayuntamiento en la Secretaria del mismo por término de 8 dias, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crea oportunas, pasados los cuales no serán atendidas.

Rabanal del Camino y Agosto 4 de 1890.—El Alcalde, Juan Antonio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Posada de Valdeon.

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Santa Marina de este municipio, se apareció en término de dicho pueblo un novillo cuyas señas son: edad de 2 para 3 años, levanta sobre 5 cuartas y media y en proporción de largo, pelo negro, capa colorada un poco estada, astas abiertas y largas, bien figuradas, por aclarar y pelo blanco al rededor

de ellas, ojera negra, el bebedero blanco, cola espantada de primavera, bien cortado, de pescuezo ancho, por castrar, tiene un tumor encima de las uñas del pié izquierdo, cuyo novillo se halla depositado en dicho pueblo, y se sospecha sea de la provincia de Santander.

Posada de Valdeon 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Fernandez.

Alcaldia constitucional de Bembibre.

Hállandose vacante la plaza de músico mayor de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, que serán satisfechas por trimestres de los fondos municipales, la Corporación que presido en sesión de ayer acordó fuese anunciada para su provision, pudiendo los aspirantes presentar sus instancias en Secretaria por término de 15 dias, á contar desde el que se inserte en el Boletín oficial, acompañadas de los documentos que acrediten sus meritos y aptitud para desempeñar el cargo, habiendo de ser nombrado el que reuna mejores condiciones para el mismo.

Bembibre y Agosto 4 de 1890.—El Alcalde, Juan Riego.

Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega.

Se halla de manifiesto en esta casa Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el año de 1890-91 por término de 8 dias, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estinen convenientes.

Cimanes de la Vega 5 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Fabriciano Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Rodiezmo.

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Busdonge, se hallan depositadas en poder del mismo una vaca

y un novillo que se hallaron extraviados en los pastos de dicho pueblo. Lo que se hace presente al público para que las personas interesadas puedan presentarse á recogerlos, previo el pago de los gastos ocasionados y que se ocasionen.

Rodriguez y Agosto 8 de 1890.—Francisco Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Riaño.

El Alcalde de barrio de Escarame ha participado como hace días que se apareció en aquel pueblo un novillo de 2 años, que se halla ostentado por un vecino de dicho pueblo, lo que se ha publicado en los pueblos del Ayuntamiento, sin que se haya presentado su dueño.

Por tanto se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia del dueño, quien puede presentarse á recogerlo dando las señas y pagando los costos causados.

Riaño 7 de Agosto de 1890.—M. Manuel Alonso Buroa.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.

Se halla terminado y expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento por espacio de 8 días el reparto de consumos correspondiente al año económico de 1890 á 91, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan hacer dentro del citado plazo cuantas reclamaciones ocrean necesarias, pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza á 10 de Agosto de 1890.—El Alcalde Teniente, Santiago Peña.

Alcaldía constitucional de Izagrr.

Se halla terminado y expuesto al público por 8 días en la Secretaría municipal el reparto de consumos de este municipio para el ejercicio de 1890-91, á fin de que dentro de los mismos 8 días, se enteren los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Izagrr á 8 de Agosto de 1890.—P. O., Eugenio Melon, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdesamario.

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días para que los vecinos del mismo puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones dentro del expresado término, pues pasado que sea no serán admitidas.

Valdesamario á 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo.

Por renuncia del que desempeñaba interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia vacante con la dotación de 225 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, para que todo licitador que crea por conveniente

presente sus solicitudes documentadas en forma de derecho en el término de 15 días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento, para su provision, y transcurridos que sean los cuales no les serán atendidas.

Roperuelos del Páramo y Agosto 7 de 1890.—El Alcalde, Antonio Cuosta.

Alcaldía constitucional de Villablino.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por indisposición del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de 15 días.

Villablino 8 de Agosto de 1890.—Felipe Rubio.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

En los días 17, 18 y 19 del actual, de 10 de su mañana á 4 de la tarde, tendrá lugar en la Riva y casa del encargado D. Andrés Gonzalez, la recaudación de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento referente al primer trimestre del corriente año, y en los 10 días consecutivos ó sea hasta el 29 del propio mes, la recaudación voluntaria que los contribuyentes deseen hacer efectivas sus cuotas en la propia casa, pues pasados dichos periodos incurren los morosos en los recargos de instrucción.

Cebanico 11 de Agosto de 1890.—D. O., el Teniente encargado, Andrés Gonzalez.

JUZGADOS.

Órdula de citacion.

El Sr. Juez de instrucción de Leon y su partido, en providencia de este día acordó se cite á un sugato que durante las últimas ferias vendió en la plazuela de San Marcelo de esta ciudad objetos de loza y cristal, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en causa que se instruye sobre expedición de moneda falsa, apercibiéndole que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

Leon 9 de Agosto de 1890.—El Secretario, Eduardo de Nava.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Domingo Mateo Latorre, mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en Madrid, calle del Osc, número 4 en 23 de Abril de 1887 y Gaspar Gomez Fernandez, tambien mayor de edad, soltero, jornalero y domiciliado en igual fecha en Madrid, calle de las Peñuelas, número 4, cuarto bajo y en la actualidad de ignorado para-

dero ambos: para que comparezcan en este Juzgado calle de las Torrecillas, número 10, á practicar diligencias en causa criminal que se les sigue por falsedad de documentos públicos, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de 10 días, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos sugatos, y en caso de ser habidos disponer su conduccion á la cárcel pública de este partido á disposicion de este Juzgado en clase de presos, por haberse dictado contra ellos auto de prision.

Dada en Astorga á 7 de Agosto de 1890.—Tomás Acero.—El escribano, Juan Fernandez Iglesias

Juzgado municipal de Villagaton.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas con arreglo á la vigente ley dentro del plazo de 15 días de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Villagaton 3 de Agosto de 1890.—El Juez, Angel Cabeza.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL.

Primer Jefe.—10.º Tercio.

El día 19 de Septiembre próximo venidero á las doce de su mañana se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de utensilio, vestuario, sombreros, correa, equipo, calzado y monturas, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Leon, Palencia y Oviedo, que componen el 10.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspeccion.

Leon 7 de Agosto de 1890.—El Coronel Subinspector, José Pedrinai

EDICTO.

D. Antonio Ibañez y Miras-Peralta, Comandante de infanteria, Gobernador militar del Castillo del Morro y Fiscal en comision de la Capitania General del distrito de Puerto-Rico, instructor del expediente mandado á formar por Real orden de 5 de Febrero de 1879, por las irregularidades cometidas en la filiacion del voluntariado para Ultramar del 1875 en los depósitos de banderas donde se filieron.

No providenciado que los soldados licenciados que figuran en la relacion núm. 1 que acompaña este edicto y se crean perjudicados en las cantidades que como premio de su servicio recibieron al ser licenciados, hagan instancia por con-

ducto de los Alcaldes de los pueblos donde residan actualmente ó de los Excmos. Sres. Capitanes Generales de los distritos, manifestando su reclamacion y domicilio, para que oyéndoseles, se les satisfaga el derecho, conocido que sea su paradero.

Asimismo, se requiere á todos los sucesores, en testamento ó abintestato de los soldados fallecidos que figuran en la relacion núm. 2 correspondientes á las provincias que se expresan para que verifiquen igual manifestacion de reclamacion y domicilio y se proveerá en justicia.

Para que pueda tener efecto lo acordado se les cita por el presente, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que se publique este edicto comparezcan en forma al objeto indicado.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 2 de Julio de 1890.—El Comandante, Antonio Ibañez.

Puerto-Rico 2 de Julio de 1890.—El Comandante fiscal, Antonio Ibañez.

Nombres.	Lugares donde probablemente se hallen parientes.		Requisito á que pertenecen.
	Pueblo.	Provincia.	
67 Angel Fuentes Alvarez	Leon	Castilla	1875
185 Faustino Monzila Juan	Leon	Castilla	1875
	Leon	Castilla	1875
	Leon	Castilla	1875
	Leon	Castilla	1875

Relacion que se cita en el edicto que le acompaña.—Por fallecidos.

LEON.—1890.